

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio de viviendas sociales DS49, Tangata Manu"

Nombre del Titular : Constructora Lo Blanco SpA.
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Hugo Andrés Granic Silva
Dirección : Alcántara 200, Oficina 1120, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio de viviendas sociales DS49, Tangata Manu", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio de viviendas sociales DS49, Tangata Manu", la que deberá entregarse hasta el 20 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Isabo Echeverría, dirección de correo electrónico isabo.echeverria@sea.gob.cl, número telefónico 226164244.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. En relación con la respuesta 1.13 de la Adenda, se solicita al titular complementar la respuesta e incorporar los datos del agua requerida para la humectación, según lo declarado en la respuesta 1.6 de la Adenda, incluyendo la fase, origen, periodo y consumo; y rectificar la tabla 1-6 de la Adenda.
- 1.2. Con respecto a la respuesta 1.14 a) de la Adenda, en la que el titular declara que: “[...] se proyecta la construcción de un condominio de 3 edificios habitacionales de 12 pisos cada uno, acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria N° 21.442, con un total de 352 departamentos, 4 locales comerciales y 2.640 m² de áreas verdes, una población estimada de 1.760 habitantes, y un consumo medio diario estimado de 292 m³.” Al respecto, cabe hacer presente que, el Certificado de Factibilidad N° 009686 de fecha 14-11-2024, indica una superficie estimada de área verde de 2.257,85 m², lo que no es coherente con lo declarado en la respuesta. Por lo tanto, el titular debe presentar en la Adenda Complementaria, un Certificado de Factibilidad que sea coherente con lo declarado en este proceso de evaluación. Téngase presente, que el objetivo de solicitar documentación coherente, es que el titular acredite que el origen de las aguas, para todas las actividades y fases del proyecto (Para construcción; factibilidad de agua sanitaria para peak de trabajadores y aguas requerida para procesos constructivos. Para operación; factibilidad de agua sanitaria para peak trabajadores más habitantes departamentos más consumo locales comerciales, además el agua de riego para áreas verdes.), corresponde a fuentes autorizadas ambiental y sectorialmente. Lo observado tiene especial relevancia en atención a que el titular no ha presentado antecedentes hasta esta instancia de evaluación ambiental. En caso de que no cuente con la respectiva documentación que acredite que las aguas provienen desde fuentes autorizadas ambiental y sectorialmente, el titular debe indicar fuentes de agua para suplir las diferencias declaradas y realizar la respectiva evaluación y predicción de impactos, si corresponde.
- 1.3. En atención a que el titular en la respuesta 1.3.4 de la Adenda confirma que el proyecto contempla el almacenamiento de combustible en la instalación de faenas, se solicita ampliar los siguientes antecedentes:
 - a) Identificar, en cartografía, la localización del área de almacenamiento de combustible.



- b) Describir las medidas de contención de derrame.
c) Describir superficie, materialidad y dimensiones, considerando acciones y medidas que busquen evitar el detrimento hídrico.
- 1.4. Según lo presentado en la respuesta 1.10 de la Adenda: “Según lo expuesto, no se proyectan estacionamientos de bicicletas destinados específicamente a los locales comerciales, ya que los estacionamientos para bicicletas se ubicarán exclusivamente dentro del condominio. Esto garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable y responde a las necesidades del proyecto.” En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 12, que regula la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Pudahuel vigente, D.O. 05.02.2021 (PRC-P) el Titular deberá incorporar a su proyecto el número de estacionamientos (vehículos/bicicletas) según: “Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de sumar la aplicación de los estándares correspondientes a cada uno de los destinos.”
- 1.5. De acuerdo con lo presentado en la respuesta 1.11.2 de la Adenda, respecto de los Residuos en la fase de construcción, se solicita aclarar y ampliar la información presentada, respecto a:
- 1.5.1. Materialidad de los residuos que dispondrá para reciclaje, señalando por cada uno: el tipo de acopio temporal (contenedores, sitio de acopio u otro) y la gestión de retiro y valorización (si será mediante un GRANSIC, recicladores de base, empresa contratista, u otro).
- 1.5.2. Se solicita incluir alguna medida que permita verificar el cumplimiento del objetivo señalado correspondiente a “lograr reciclar y revalorizar el mayor porcentaje de estos residuos”. Que podría ser, por ejemplo, tener a disposición en la obra los voucher de valorización.
- 1.5.3. En relación a la Tabla 1-5. Programa preliminar de capacitaciones al personal de obra, se solicita al Titular que desde el MES 1 pueda transmitir y educar a su personal en cuanto a la importancia de disponer de manera adecuada los residuos para reciclaje, ya que ellos estarán a cargo de esta labor, dentro de la obra.
- 1.6. De acuerdo con lo presentado en la respuesta 2.1.2 de la Adenda, se han detectado inconsistencias respecto de las superficies a demoler según lo indicado en la tabla 2-2 de la Adenda y el plano 3.4 del Anexo 3 de la Adenda. Al respecto, se solicita aclarar y corregir donde sea necesario.
- 1.7. Se solicita mantener en las obras del proyecto copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de la disposición de aguas servidas o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria.
- 1.8. De acuerdo con las observaciones indicadas en el presente ICSARA se solicita al Titular que presente como un documento Anexo el capítulo de Descripción de proyecto actualizado.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

- 2.1.1. Se reitera rectificar el área de demolición, ya que todo el sitio del proyecto se encuentra pavimentado, por lo que deberá ser demolido para ser retirado. Se considera no válido lo señalado por el titular, en la respuesta 2.1.2.1 de la Adenda: “...el resto del Proyecto está conformado por una chapa delgada de asfalto, donde para extraerlo no es necesario picar el material previamente, solo se necesita usar un minicargador para su retiro. Conforme a esto, es que dicha superficie es considerada como escarpe”. Se aclara que la definición de escarpe según la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana es “...actividad de preparación de terreno (movimiento de tierra) y retiro de cobertura vegetal”, por tanto, no corresponde considerar la actividad descrita por el titular como escarpe, si no que como demolición.
- 2.1.2. Ampliar la presentación, **adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases**, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.



2.2. De acuerdo con las observaciones indicadas en el presente ICSARA se solicita al Titular que presente como un documento Anexo el capítulo de Normativa ambiental aplicable actualizado.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia de Medio Humano

- 3.1. El titular deberá dar total cumplimiento a los flujos vehiculares establecidos en las tablas N° 4-10, N° 4-11, N° 4-12, N° 4-13 del IMIV y las dimensiones de los vehículos de las mismas, presentados en la Adenda. En caso de que se requiera aumentar el flujo vehicular o modificar las dimensiones de los vehículos utilizados por el proyecto, se deberá presentar un estudio de movilidad a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte para su evaluación el cual tenga como objetivo descartar que dicho aumento de flujos no impacte a los tiempos de desplazamientos del Sistema de Movilidad Local definido en el área de influencia del Medio Humano.
- 3.2. Se deberán respetar las rutas de ingreso y de egreso establecidas para el flujo vehicular en la etapa de construcción descritas en punto 2.6.5 del estudio de movilidad presentado en la Adenda. No se permite el uso de otras vías para este propósito.
En el caso de que se requiera aumentar el flujo vehicular o modificar las dimensiones de los vehículos utilizados por el proyecto, se deberá presentar un estudio de movilidad a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte para asegurar que el aumento en los flujos no generará impactos significativamente distintos, en los tiempos de desplazamiento del Sistema de Movilidad Local, a los evaluados en la DIA del proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio de viviendas sociales DS49, Tangata Manu".
- 3.3. Se solicita establecer un Compromiso Ambiental Voluntario (en adelante "CAV") respecto de la capacitación a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

- 3.4. Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en la respuesta 4.27 de la Adenda, se solicita evaluar el efecto sinérgico asociado a ruido, según el numeral 4 del "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación del Efecto Sinérgico Asociado a Impactos por Ruido sobre la Salud de la Población", respecto de la peor condición de ruido, debido a la incorporación de vehículos que realizará Proyecto a la vía expresa y local, en la Etapa de Operación, para evaluar el posible impacto.
Dado que los niveles de presión sonora del entorno del Proyecto están muy próximos a aquellos niveles internacionalmente recomendados para una calidad de vida aceptable y que, la normativa nacional e internacional cuanta con requisitos de aislamiento de fachada para entornos con ruido exterior entre 60 y 65 [dB(A)] e igualmente se existe normativa para la calidad acústica interior (40 a 45 [dB(A)]), es preciso solicitar al Titular que como mínimo evalúe el aislamiento acústico de las fachadas de su Proyecto, en función de proteger la salud, física y psicológica, de los futuros habitantes del proyecto
- 3.5. De acuerdo con las observaciones remitidas en el presente ICSARA, se solicita actualizar el descarte del literal a) del artículo 11 la Ley 19.300 según corresponda.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

- 3.6. Con respecto a la respuesta 4.28.1 de la Adenda, en la que el titular declara que: "La estación "Liquidadora Carbones" presenta registros desde febrero de 1999 hasta abril de 2024, con un promedio de 47,8 metros de profundidad en el nivel estático del pozo, siendo el año 2014 quien presenta mayor profundidad con 55 metros. En tanto, la estación "5 de abril 4534 Dinamic Oil" presenta registros desde julio de 1984 hasta abril de 2024, con una profundidad promedio de 47,7 metros en el nivel del pozo, siendo los años del 2019 al 2023 quienes registran las mayores profundidades con 60 metros". Al respecto, se solicita al titular:
- a) Presentar un análisis en el que se evalúe el nivel freático, en el periodo ambientalmente más desfavorable, esto es, cuando los niveles se encuentren más someros; dicho análisis puede ser cualitativo. En función de lo anterior, debe estar justificado debidamente el periodo más desfavorable a partir de pozos de observación de la red hidrométrica DGA. Se sugiere presentar la información en gráficos y tablas.



- b) Rectificar el análisis, con respecto a la máxima profundidad de las obras y el nivel freático más desfavorable.
- 3.7. De acuerdo con las observaciones remitidas en el presente ICSARA, se solicita actualizar el descarte del literal b) del artículo 11 la Ley 19.300 según corresponda.

Literal c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

- 3.8. En complemento de la respuesta 4.36 de la Adenda, se solicita al titular, en primer lugar, presentar un análisis de la cobertura de los servicios públicos de salud que se encuentren localizados en el área de influencia y/o que presenten servicios a los grupos humanos del área de influencia.
- Por otro lado, considerando que los resultados sobre las vacantes de matrícula escolar en el área de influencia muestran que estas se ven ampliamente superadas por la demanda de matrículas escolares estimada para el proyecto, se solicita al titular presentar extractos del levantamiento de información primaria realizado en la DIA, con el propósito de dar cuenta si el desplazamiento en búsqueda de servicios educacionales fuera del área de influencia no alteraría las dinámicas de los grupos humanos identificados.
- 3.9. En base a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al titular actualizar el descarte de las letras c y d así como del inciso final del artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental D.S. N°40/2012 y sus modificaciones (en adelante “RSEIA”).
- 3.10. De acuerdo con las observaciones indicadas en el presente ICSARA se solicita al Titular que presente como un documento Anexo el capítulo de Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley actualizado.
- 3.11. Según lo informado en el punto 4.24 de la Adenda, se solicita al Titular complementar el Plan de seguimiento de los niveles de ruido, de acuerdo con lo siguiente:
- 3.11.1. En el ítem “Medida asociada” de la Tabla 4-19 de la Adenda, se solicita rectificar la información indicando las medidas asociadas en caso de superación de los niveles de ruido respecto de la norma.
- 3.11.2. En el punto “Duración y frecuencia del seguimiento”, se solicita modificar la frecuencia indicando mediciones bimensuales de los niveles de ruido durante la fase de construcción del proyecto.
- 3.11.3. En el ítem “Método de Procedimiento de medición o seguimiento de cada parámetro”, se solicita complementar indicando el método de medición para los niveles de ruido. Además, debe incluir que el método de seguimiento corresponde a Informes semestrales de las mediciones.
- 3.11.4. En el punto “Plazo y frecuencia de entrega de informes” se solicita modificar la frecuencia de entrega de informes a semestral.
- 3.11.5. De acuerdo con las observaciones anteriores, se solicita presentar nuevamente el Plan de seguimiento de ruido actualizado.

4. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 4.1. Con respecto a la respuesta 5.2 de la Adenda, en la que el titular acoge la observación en la que se solicitó de considerar el riesgo de derrame de sustancias peligrosas o combustible en las fases de construcción y **operación**, sin embargo, el titular no presenta la actualización del Plan de Emergencias y Contingencias en su Adenda; se solicita al titular presentar en la Adenda complementaria la actualización del Capítulo de Plan de contingencias y emergencias, incorporando la medida del plan en fase de operación, según lo declarado en la presente respuesta de la Adenda.
- 4.2. Dada la proximidad de la ruta 68; incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).
- 4.3. De acuerdo con la respuesta del punto 5.6 de la Adenda, se sugiere agregar al listado de la Tabla 5.5 los teléfonos de las entidades municipales que deben responder en caso de emergencia.



4.4. De acuerdo con las observaciones indicadas en el presente ICSARA se solicita al Titular que presente como un documento Anexo el capítulo Plan de prevención de contingencias y emergencias actualizado.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

5.1. De acuerdo con las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar lo presentado en la DIA, en el Anexo correspondiente del Adenda, respecto a las fichas resúmenes del Proyecto, para efectos de fiscalización y seguimiento. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA, el Titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”); actualizando las fichas resumen, de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
-------	--

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</p>
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico,	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos ambientales voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

	establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
--	---

5.2. De acuerdo con lo presentado en el Anexo 2 de la Adenda Ficha resumen, “Antecedentes Generales del Proyecto”, se indica lo siguiente: “(...) El uso de suelo donde se emplaza el Proyecto corresponde a la zona E, de carácter residencial, según lo indicado en el Certificado de informaciones previas N° 202304723 (Anexo 2.1 de la DIA) (...)”, al respecto se solicita corregir la inconsistencia, dado que se hace referencia al “Certificado de informaciones previas N° 202304723” cuando este no corresponde al número del certificado de informaciones previas presentado. A su vez, se solicita aclarar la presentación del CIP N°976 de fecha 24.10.2023, dado que el CIP de base del Permiso de Edificación N°157/2024 corresponde al CIP N°705 de fecha 24.06.2022.

6. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

6.1. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.10 de la Adenda: “Líneas oficiales, líneas de edificación y perfil de tipo de vías” Se solicita incorporar una gráfica de Líneas Oficiales vigentes que aplican al terreno, según el Plano de Vialidad y Espacio Público, Lámina 1 de 3 PRCP-V-EP-1 del Plan Regulador Comunal de Pudahuel D.O. 05.02.2021, e incorporar los anchos oficiales para las vías E5P, T17P, P12C, T43P y T28P, además de graficar los parques intercomunales que enfrenta el predio: Parque Lo Prado y Parque Las Torres Poniente-Lo Espejo, según se observa a continuación:

Figura 1. Plano Plan Regulador Comunal de Pudahuel



6.2. Según lo indicado en la respuesta 4.10 de la Adenda “Respecto a las facilidades para ciclos, no existe ciclovia ni estacionamiento de bicicletas dentro del área de influencia”. El Titular debe considerar en su análisis:

- Propuesta de Ciclovia de la Municipalidad de Pudahuel, remitida al Gobierno Regional de la Región Metropolitana (GORE-RM), mediante ORD.N°4513 de fecha 18.11.2022.
- El Plan Maestro Metropolitano del GORE-RM, publicado en el segundo semestre de 2024.
- La Propuesta de Anteproyecto, de la ciclovia en Av. la Travesía (P12C), entre Av. Teniente Cruz (T17P) y Av. Las Torres (T43P), correspondiente a las medidas de mitigación N°12 del IMIV Intermedio “Travesía”, aprobado por la Seremitt RM mediante Resolución Exenta N°5354/2022 y,
- Propuesta de Anteproyecto de una Ciclovia en Av. Torres, entre Av. La Travesía (P12C) y Av. Laguna Sur, que corresponde a la Medida de Mitigación N°11, aprobada mediante Res. Ex. N°5354/2022 del IMIV Intermedio “Travesía”.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

- 7.1. Según lo indicado en la respuesta 9.1 de la Adenda, con el objetivo de facilitar la comprensión de las relaciones que establece el proyecto con los instrumentos regionales, se solicita aclarar los siguientes puntos:

Lineamiento Estratégico: Desarrollo social para la equidad territorial y de género

Objetivo Estratégico: Generar mejores estándares de sostenibilidad y condiciones para el acceso, construcción e integración de viviendas sociales y equipamiento urbano.

- 7.1.1. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal del proyecto habitacional y espacios comunes que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas, etc.
- 7.1.2. Se solicita detallar número de ascensores que se crearán en relación a la proyección de la nueva población que recibirá este proyecto.
- 7.1.3. Se sugiere al Titular incorporar un CAV de contar con una Sede Social, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

Objetivo Estratégico: Promover una cultura de no-discriminación y accesibilidad universal para mejorar la convivencia.

- 7.1.4. Se sugiere al Titular adquirir el CAV de establecer un porcentaje a definir de Imano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Pudahuel para focalizar dichos puestos. Téngase presente que un indicador de éxito de este CAV no son los registros de materialización de reuniones entre OMIL y Titular, sino que corresponde a un registro o listado de los residentes de Pudahuel contratados para la construcción del proyecto.

Lineamiento Estratégico: Movilidad regional y metropolitana sostenible

Objetivo Estratégico: Promover la convivencia vial y mejorar la relación de los modos de transportes que circulan en la ciudad integrando funcionalidad, eficiencia y experiencia de peatones, conductores y ciclistas.

- 7.1.5. Dada la duración de las obras, las características viales de la zona de construcción del mismo y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se solicita tomar en cuenta los impactos que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, para lo cual se solicita:
- No realizar actividades que involucren el tránsito, detención y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde, fuera del área de construcción utilizando vías del entorno destinadas al tránsito.
 - En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general diseños pensados en eliminar espacio oscuro e inseguro. Al respecto, se sugiere articular a modo de un CAV medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.

Lineamiento Estratégico: Medio ambiente y territorio resiliente

Objetivo Estratégico: Promover medidas dirigidas a reducir la vulnerabilidad y aumento adaptativo de los sistemas humanos y naturales ante el cambio climático.

- 7.1.6. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se recomienda al titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento como un CAV, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

8. Compromisos Voluntarios

- 8.1. De acuerdo con la respuesta 2.3.2 de la Adenda, respecto del CAV Plan de gestión de ruido, se solicita incorporar a este CAV el “Plan de verificación de medidas de control” presentado por el Titular (acápite 7.3 del Anexo 5 de la Adenda):

“Plan de seguimiento y mantención de medidas de control.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

Para realizar la mantención de las medidas de control de ruido, tanto barreras acústicas, como barreras modulares y cierres de vano, se debe implementar lo siguiente.

- *Revisión mensual de barreras acústicas, esta debe incluir registro fotográfico, indicando la fecha de estos.*
- *Estado de la pintura o recubrimiento.*
- *Estado de uniones, tanto entre paneles como la unión hermética con respecto al suelo.*
- *Estado de la estructura de soporte.*
- *Ángulo general de barrera, que debe ser perpendicular al suelo (registro fotográfico).*
- *En caso de detectar OSB dañados, recambiar e indicar las fechas.*
- *En caso de detectar las uniones entre barreras dañadas, recambiar e indicar las fechas.*
- *Para el caso de los cubre vanos, también deberán ser mantenidos y supervisados de manera mensual, descartando aquellos que presenten agujeros o estén en mal estado (bordes en mal estado, agujeros, uniones deficientes).*
- *Con toda esta información será elaborado un registro que estará disponible para que la autoridad lo pueda revisar.”*

8.1.1. Por lo anterior, se solicita al Titular revisar y actualizar la “Forma” del CAV, correspondiente a que la revisión de la implementación de las medidas de control sea de manera mensual y no trimestral.

8.1.2. Respecto a la “Forma de control y seguimiento”, se solicita al titular que este informe y el reporte del monitoreo de ruido estén a disposición de la autoridad y de la comunidad.

8.1.3. Se solicita al Titular que este informe sea elaborado con frecuencia mensual, en línea con la frecuencia del Plan de verificación de medidas de control y el monitoreo de ruido.

8.2. Considerando que en la respuesta 4.21 el titular da cuenta de la realización del levantamiento de información primaria solicitado a los GHPPI del área de influencia, consistente en una entrevista grupal realizada el 29 de noviembre de 2024 a los siguientes GHPPI: Asociación Mapuche Folil Rayen Domo, Asociación Mapuche We Liwen, Coordinadora comunal de Salud Intercultural Mapuche, encargada pueblos originarios de Municipalidad de Lo Prado. De acuerdo con los siguientes extractos del Anexo 9.1 de la Adenda, que contiene la sistematización de esta entrevista:

“Nuestra relación con el entorno trata de poder conectarnos con la tierra que está en un espacio hostil. En ese sentido, en este espacio hay pulmones verdes que hoy día tiene poco espacio de áreas verdes. Entonces en lo posible acá tenemos huerta, por tanto, un espacio que nos ayuda a nuestra salud espiritual, entonces si bien decimos que somos parte de una organización mapuche, estos espacios también sirvan para la salud mental y espiritual de todos. En ese sentido a nosotros también nos violenta la arquitectura que se ha levantado en base a los edificios, creemos que las energías del viento no fluyen y más que desplazarse” (Anexo 9.1, Adenda, página 4).

“Y esto no es de algunas horas, puede durar varios días, porque se prepara antes y puede durar toda la semana o incluso el mes. Se amanece ahí haciendo oraciones” (Anexo 9.1, página 5).

Respecto a estos extractos, se aprecia, en el primero, que la cosmovisión de los GHPPI entrevistados y su apreciación de los elementos de la naturaleza está en algún grado conflictuada con el tipo de desarrollo urbano que el proyecto representa (“arquitectura que se ha levantado en base a edificios”).

Por otro lado, se identifica que, aunque las ceremonias y ritos se desarrollen principalmente durante los fines de semana, estos pueden extenderse por varios días, por lo que cabe la posibilidad de que determinadas ceremonias o rituales se realicen en días y horarios laborales.

Finalmente, en consideración de la importancia de los espacios del centro ceremonial para “para la salud mental y espiritual” de los GHPPI entrevistados y los elementos anteriormente destacados, se solicita al titular presentar un nuevo CAV: consistente en un Plan de Comunicación con Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas cercanos al área del proyecto, considerando a los GHPPI Asociación Mapuche Foli Rayen Dom, Asociación Mapuche We Liwen, Coordinadora comunal de Salud Intercultural Mapuche y a la encargada de pueblos originarios de la Municipalidad de Lo Prado, con el objetivo de facilitar la comunicación con estos actores. A su vez, se solicita al titular que este compromiso incluya:



- a. Descripción de responsabilidades y responsables a cargo de ejecutar las actividades del compromiso.
 - b. La realización de al menos una instancia de diálogo al momento inicial de cada fase del proyecto, indicando los actores objetivo.
 - c. La forma en que se llevará el registro de los acuerdos y compromisos adoptados en cada reunión.
 - d. Implementación de un mecanismo de gestión de consultas y reclamos, el cual contemple los siguientes pasos:
 - Disposición de sistema de recepción de consultas/reclamos tanto en formato físico (en obra) como digital (por ejemplo, correo electrónico).
 - Registro de la asignación de responsable(s) para resolver la consulta/reclamo, especificando área o rol dentro del proyecto.
 - Registro de respuesta al reclamante/consultante informando de los pasos a seguir y tiempos de resolución.
 - Evaluación interna de las acciones correctivas.
 - Registro de respuesta escrita de parte del titular al consultante/reclamante, indicando las acciones correctivas adoptadas, y solicitando su respuesta de conformidad o disconformidad respecto a estas.
 - Registro de respuesta de parte de consultante/reclamante al titular sobre las acciones correctivas implementadas por este último.
 - En caso de que el consultante/reclamante se manifiesta en disconformidad, el titular deberá adoptar nuevas medidas, tales como asignar el problema a otro responsable con mayor capacidad de gestión.
 - Se deberá dar registro de las interacciones entre el proyecto y consultante/reclamante hasta que el conflicto se solucione o hasta que finalice la fase de construcción.
 - El registro deberá estar disponible ante el requerimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente o autoridad competente.
- 8.3. Respecto del CAV N°1: Plan de Comunicación con vecinos cercanos al área de Proyecto, presentado en la respuesta 10.1 de la Adenda, se solicita lo siguiente:
- 8.3.1. Rectificar el impacto asociado, dado que el impacto incorporado en la Tabla 10-1 de la Adenda, no es coherente con el compromiso.
 - 8.3.2. Se solicita que el plan de comunicación incorpore como canales de comunicación:
 - Reuniones informativas: Sesiones presenciales o virtuales periódicas para actualizar sobre el avance del proyecto.
 - Boletines informativos: Distribución de comunicados impresos y digitales sobre las fases del proyecto.
 - Línea de contacto directo: Teléfono y correo electrónico para canalizar consultas y reclamos.
 - Cartelería y señalética: Información visible en el área de construcción sobre horarios, medidas de mitigación y contacto de atención a la comunidad.
 - Redes sociales y página web: Publicación de novedades y gestión de comentarios y consultas.
 - 8.3.3. En el punto de “Objetivo, descripción y justificación” del compromiso, se solicita complementar la Descripción ampliando la información indicada en el letrero incorporando:
 - Datos del proyecto.
 - Duración fase de construcción.
 - Días y horarios de las obras de construcción.
 - Datos de contacto.
 - Fuentes emisoras de ruido.
 - Medidas de control.
 - Plazos de la obra.
 - Plazos de faenas ruidosas.
 - Realización de instancias informativas con organizaciones sociales dentro del área de influencia.
 - 8.3.4. Por su parte, en el mismo punto de “Objetivo, descripción y justificación” del compromiso, se solicita incorporar como vías de comunicación con el Titular del proyecto en su Descripción:
 - Definir un encargado de gestión ambiental que implemente todas las medidas comprometidas en la DIA, además de canalizar todas las inquietudes que la



- comunidad ponga en su conocimiento. Esto con la finalidad de dar una respuesta oportuna con un tiempo de respuesta de 48 horas máximo.
- Como complemento, dejar a disposición una línea telefónica exclusiva y un correo electrónico exclusivo, con el objetivo de facilitar a los vecinos la comunicación con los encargados del proyecto. El número de teléfono y el correo electrónico se encontrará publicado en el letrero informativo ubicado en el acceso de la obra.
- 8.3.5. Se solicita actualizar en el punto “Lugar, forma y oportunidad de implementación” de acuerdo a las observaciones realizadas en el presente ICCSARA sobre lugar y forma de implementación del CAV. Incorporando en la forma la frecuencia de comunicación de la siguiente manera:
- Boletines mensuales
 - Reuniones trimestrales o según requerimiento
 - Actualización constante en redes y canales digitales
- 8.3.6. En el mismo punto “Lugar, forma y oportunidad de implementación” del CAV, se solicita incorporar en la Forma un “Plan de Acción ante Denuncias y Reclamos”
- Recepción de la denuncia o reclamo a través de los canales habilitados.
 - Registro y clasificación de la incidencia.
 - Evaluación por parte del equipo técnico del proyecto.
 - Implementación de medidas correctivas si corresponde.
 - Respuesta formal al denunciante con solución o plan de mitigación.
 - Seguimiento y cierre del caso.
- 8.3.7. En el punto “Indicador que acredite su cumplimiento” se solicita complementar incorporando:
- Instalación de letrero informativo.
 - Mantenimiento del libro de reclamo en obra.
 - Porcentaje de respuesta a solicitudes de información, reclamos o sugerencias.
 - Registro fotográfico del letrero informativo y del libro de sugerencias, presente en la obra.
 - Registro de la planilla digital de las sugerencias, consultas y reclamos recibidos, con la información personal y de contacto de la persona que efectuó la observación hacia el proyecto.
- 8.3.8. En el punto de “Forma de control y seguimiento”, se solicita rectificar indicando la mantención de los registros de indicadores de cumplimiento en obra.
- 8.3.9. De acuerdo con las observaciones realizadas en el presente ICSARA sobre el CAV N°1: Plan de Comunicación con vecinos cercanos al área de Proyecto, se solicita presentar este CAV actualizado.
- 8.4. Se solicita al Titular incorporar como CAV sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto. En caso de que no se pueda materializar este CAV, se solicita justificar técnicamente porque no serían necesarias las reuniones con bomberos.
- 8.5. De acuerdo con las observaciones indicadas en el presente ICSARA se solicita al Titular que presente como un documento Anexo el capítulo Compromisos ambientales voluntarios actualizado.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1. Téngase presente que se debe cumplir el Decreto Supremo N°75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.
- 9.2. Téngase presente que se deberá dar cumplimiento al Decreto N°18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual regula la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.
- 9.3. En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se debe considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.



- 9.4. Téngase presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).
- 9.5. Téngase presente que debe restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resulten destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que puedan verse afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 9.6. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere implicar algún tipo de acción y/o intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes de dicho organismo.
- 9.7. Se sugiere que según lo indicado en la respuesta 1.11.2 de la Adenda, sobre Residuos en la fase de operación, en cuanto a los puntos verdes o limpios, que el Titular contempla instalar en su proyecto, se sugiere que, previo a la definición de su diseño, cantidad y ubicación, pueda coordinar con la Municipalidad de Pudahuel, a través de su departamento de medio ambiente, la posibilidad de recomendar al titular alguna entidad que pueda gestionar estos residuos.
 - 9.7.1.
- 9.8. Téngase presente que debe incorporar al expediente los planos aprobados en el Permiso de Edificación N°157/2024.
- 9.9. Se requiere la entrega de permisos de edificación y recepción:
 - 9.9.1. Número y fecha de permisos: Presentar el número y fecha de los permisos de edificación otorgados y las recepciones definitivas de las edificaciones a intervenir, según lo indicado en la LGUC y OGUC.
- 9.10. En cuanto los Residuos del proyecto en su etapa de Construcción, el operador del área residuos deberá cumplir con lo siguiente:
 - 9.10.1. El sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos en el que instalen grandes contenedores deberá contar con piso de radier.
 - 9.10.2. El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
 - 9.10.3. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la etapa de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
 - 9.10.4. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo.
- 9.11. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la etapa de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.



- 9.12. Téngase presente que en términos de aguas servidas, dado que al inicio de la etapa de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- 9.12.1. El número mínimo de artefactos se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del D.S. 594/99 del MINSAL.
- 9.12.2. Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
- 9.12.3. Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
- 9.13. Se deberán materializar todas las medidas de mitigación planteadas en el IMIV aprobado mediante resolución exenta N°5483/2024 DGTP del 08 de noviembre de 2024, presentado en el Anexo 8 de la Adenda del proyecto.
- 9.14. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se permite utilizar el Bien Nacional de Uso Público como estacionamiento. Lo anterior, se establece para todas las fases del proyecto.
- 9.15. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
- 9.16. Para la fase de construcción, se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. En este sentido, el titular debe generar un plan de gestión de tránsito vehicular en los accesos del proyecto para evitar afectaciones a los tiempos de desplazamiento de los usuarios de las vías circundantes.
- 9.17. El titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del proyecto en todas sus etapas.
- 9.18. Téngase presente que los camiones de transporte utilizados, deberán contar con revisión técnica y de gases al día.
- 9.19. Téngase presente que el acceso deberá contar con las aprobaciones sectoriales correspondientes y se deberá mantener en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
- 9.20. Téngase presente que todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
- 9.21. Téngase presente que se debe privilegiar el horario fuera de horas punta para las faenas de carga y descarga de camiones.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/IEV



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Pamela Canio Díaz (Coordinador de PAC) <Joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164515426>